

TÉRMINOS Y CONDICIONES COMPLEMENTARIOS PARA HERRAMIENTAS
ESPECIALES Y BIENES EN DEPÓSITO PARA PROVEEDORES MEXICANOS DE
LAS EMPRESAS MASCO

Los presentes Términos y condiciones complementarios para
5 herramientas especiales y bienes en depósito para proveedores
mexicanos de las empresas Masco ("Términos complementarios")
se emiten en nombre de la empresa Masco identificada como el
"comprador" (que se denominará "nosotros" o "nuestro" en los
presentes Términos complementarios) en la orden de compra
10 aplicable emitida por el comprador y cualquier suministro u
otro contrato al cual se le adjunten los presentes Términos
complementarios o en el cual se incorporen mediante
referencia (con dicha orden de compra o contrato denominado
el "Contrato") y se aplicarán a cada Contrato en donde (i)
15 los Términos y condiciones estándar de las empresas Masco
para compras de piezas, bienes y materiales de proveedores
mexicanos (los "Términos estándar") se apliquen y (ii) se
utilizan Herramientas especiales (según se define abajo) o
Bienes en depósito (según se define abajo) con relación a la
20 provisión de los Insumos (según se define dicho término en
los Términos estándar).

1. Los presentes Términos complementarios complementan los
Términos estándar. Los Términos estándar serán complementados
por los presentes Términos complementarios en la medida en

que se utilicen Herramientas especiales o Bienes en depósito con relación a la provisión de Insumos y al aceptar el Contrato acepta que ha leído y acepta estar vinculado en dicho caso por los presentes Términos complementarios. Los
5 presentes Términos complementarios serán válidos sin firma si son emitidos por nosotros a través de nuestro sistema informático u otro medio electrónico y se pueden encontrar en www.masco.com/our-suppliers/ (el "Sitio web"). Los presentes
10 Términos complementarios pueden sufrir modificaciones de tanto en tanto realizadas por nosotros mediante la publicación de dichas modificaciones en el Sitio web y dichas modificaciones serán vinculantes para ambas partes tras la publicación.

2. Herramientas especiales y Bienes en depósito. Herramientas
15 incluye todas las herramientas con los accesorios, modificaciones y reparaciones, equipos, dibujos, ayudas de fabricación y reemplazos de los anteriores proporcionados por nosotros, ya sea directa o indirectamente, o adquiridos o
20 fabricados por usted para su uso en la provisión de cualquier Insumo ("Herramientas especiales"). A menos que se disponga lo contrario expresamente en el Contrato, las Herramientas especiales y cualquier otro bien de nuestra propiedad que se le entregue o sobre el cual se le dé control para su uso con relación a los Insumos (colectivamente, "Bienes en depósito")

(i) serán de nuestra propiedad, (ii) serán claramente marcados o identificados de otra manera adecuada por usted como nuestra propiedad, (iii) serán almacenados de forma segura separados y aparte de su propiedad y (iv) se
5 mantendrán de tal manera que impida su acceso o divulgación no autorizados. Utilizará las Herramientas especiales o los Bienes en depósito únicamente con relación a la producción de los Insumos. Sin nuestro consentimiento expreso y por escrito, no divulgará a terceros ni permitirá que terceros
10 utilicen las Herramientas especiales, las cuales acepta que considerará como confidenciales.

3. Adquisición de Herramientas especiales. Diseñará y fabricará, reelaborará o adquirirá Herramientas especiales que cumplan plenamente con las especificaciones y otros
15 requisitos de nuestro Contrato. Las Herramientas especiales deben ser capaces de producir cualquier proyección de volumen para los Insumos durante la vida útil de la pieza. Su garantía para las Herramientas especiales es la misma que para los Insumos.

20 4. Propiedad de Herramientas especiales. Seremos los propietarios exclusivos de la totalidad de las Herramientas especiales tan pronto como se hayan fabricado o adquirido por usted, incluso si aún no se le ha pagado por estas. En cualquier disputa relacionada con la propiedad de las

Herramientas especiales en cualquier otra etapa de terminación, existe la presunción de que somos propietarios exclusivos de las Herramientas especiales. Como medida de precaución frente a cualquier reclamo adverso, nos concede un
5 interés de seguridad sobre las Herramientas especiales para asegurar los anticipos de pagos a cuenta contra las Herramientas especiales y un derecho de propiedad y posesión de las Herramientas especiales. A petición nuestra, acepta llevar a cabo cualquier acción que sea exigida y necesario
10 para registrar el presente Contrato ante el registro público en donde se ubicarán las Herramientas especiales con el fin de proteger nuestro interés de cualquier reclamo de terceros. Nos autoriza a presentar una declaración financiera que muestre a usted como el deudor/depositario y a nosotros como
15 la parte asegurada/depositante con respecto a cualquier Herramienta especial. Para cualquier Herramienta especial ubicada en México y como medida de precaución frente a cualquier reclamo adverso, por el presente otorga una prenda sobre las Herramientas especiales a favor de nosotros para
20 asegurar los anticipos de pagos a cuenta contra las Herramientas especiales y un derecho de propiedad y posesión de las Herramientas especiales. Nos autoriza a presentar una solicitud para el registro de la prenda mencionada anteriormente ante las autoridades pertinentes y hará todo lo

que le solicite para la presentación de dicha solicitud y la obtención de dicho registro, incluido, de modo no taxativo, la celebración de un contrato de prenda por separado si fuera necesario y todos los documentos de solicitud pertinentes en
5 donde se requiera su firma.

5. Sin derechos o gravámenes. Las Herramientas especiales y los Bienes en depósito se encuentran en su posesión o control como un préstamo de uso de nuestra parte. Reconoce que es un depositario por su voluntad de las Herramientas especiales y
10 los Bienes en depósito. No tiene ningún interés de propiedad u otro derecho sobre las Herramientas especiales o los Bienes en depósito ni ningún poder para transferir ningún derecho u otorgar una garantía prendaria sobre cualquiera estas a un tercero. En la mayor medida permitida por la ley, renuncia a
15 cualquier derecho que pueda tener a reclamar un derecho de retención o gravamen de cualquier tipo con respecto a las Herramientas especiales y los Bienes en depósito. No podrá vender, ceder sus derechos en virtud del presente ni gravar de ningún modo, preñar o de lo contrario provocar un
20 gravamen sobre la Herramientas especiales o los Bienes en depósito. Si no cumple con la entrega de las Herramientas especiales o los Bienes en depósito ante nuestra petición, sin depositar ninguna fianza, tendremos derecho y acepta permitirnos la entrada a sus instalaciones para recuperar las

Herramientas especiales o los Bienes en depósito y no se
opondrá a nuestra solicitud de cualquier compensación
equivalente que pueda estar disponible para nosotros para
obtener la posesión de las Herramientas especiales o los
5 Bienes en depósito.

6. Posesión de Herramientas especiales y Bienes en depósito.

Mantendrá las Herramientas especiales y los Bienes en
depósito en su posesión y control en buen estado, totalmente
cubiertos por un seguro, libres de cargas y gravámenes y los
10 reemplazará cuando se pierdan, se dañen o se destruyan por
Herramientas especiales y Bienes en depósito en un estado tan
bueno como el que tenían los que se perdieron, dañaron o
destruyeron. Ninguna parte de la presente Sección se
interpretará en un sentido que restrinja nuestro derecho a
15 indemnización si las Herramientas especiales y los Bienes en
depósito se pierden, dañan o destruyen. Si parte de la
fabricación, modificación, reparación o renovación de las
Herramientas especiales o los Bienes en depósito requiere su
transferencia de la posesión a un tercero, nos informará de
20 esto con antelación por escrito con la identidad del
contratista externo y la ubicación de las Herramientas
especiales o los Bienes en depósito y obtendrá nuestro
permiso previo por escrito.

7. Devolución de Herramientas especiales o Bienes en

depósito. Todas las Herramientas especiales y los Bienes en depósito se transferirán de inmediato según nuestra orden en cualquier momento. Si realiza cualquier transferencia no autorizada de Herramientas especiales o Bienes en depósito o usted o sus proveedores o subcontratistas no nos entregan la posesión tras nuestra solicitud, nos reembolsará cualquier costo en el que incurramos por la devolución de las Herramientas especiales o los Bienes en depósito o por el traslado según nuestras indicaciones. Colaborará con nosotros para retirar las Herramientas especiales de la ubicación de cualquier tercero. De conformidad con el artículo 2385 del Código Civil Federal, reconoce que tenemos derecho a exigir la devolución de las Herramientas especiales o los Bienes en depósito en cualquier momento y acepta entregar las Herramientas especiales o los Bienes en depósito en la ubicación que designemos. Asume todos los costos y gastos por la entrega y/o devolución de las Herramientas especiales o los Bienes en depósito.

8. Reclamos de terceros. Nos defenderá e indemnizará por todos los gastos incurridos, incluidos los honorarios razonables de abogados, con relación a cualquier reclamo que se oponga a nuestro derecho, título e interés exclusivo sobre las Herramientas especiales o Bienes en depósito interpuesto por cualquier tercero que alegue un derecho o interés sobre

las Herramientas especiales o Bienes en depósito a través de usted.

9. Costos de las herramientas. El precio de las Herramientas especiales no superará los costos reales de la adquisición de las Herramientas especiales de un contratista tercero o sus costos reales de fabricación de las Herramientas especiales. Cumplirá con nuestros procedimientos en vigor en el momento de la presentación de las solicitudes de reembolso de los costos por las Herramientas especiales. Todas las solicitudes de reembolso por los costos de las Herramientas especiales están sujetos a nuestra revisión, aprobación y auditoría.

10. Insolvencia. Si se vuelve insolvente o si una petición en virtud de cualquier capítulo de la ley de quiebra es presentada por usted o en su contra, o si realiza una cesión general para el beneficio de acreedores o si se le designa un síndico, o si sus activos o negocio sufren apropiación práctica o administrativa, podremos obtener custodia inmediata de todas las Herramientas especiales o Bienes en depósito y será responsable por todos los costos en los que incurramos, incluido aquellos para abogados y otros profesionales.

11. Pérdida de Herramientas especiales o Bienes en depósito. Será responsable ante nosotros por la pérdida total o parcial de las Herramientas especiales o Bienes en depósito, así como

por el deterioro sufrido por estos, con excepción del deterioro producto de su uso normal. También será responsable en caso de pérdida de las Herramientas especiales o Bienes en depósito cuando esta sea resultado de causa fortuita o de
5 fuerza mayor y hasta que las Herramientas especiales o Bienes en depósito se nos devuelvan.

12. Seguro. Debe contratar a cualquier empresa autorizada para obtener un seguro de cobertura amplia que cubra las Herramientas especiales o Bienes en depósito por una cantidad
10 no inferior al valor de reposición de estos, según lo indicado por nosotros, y nos debe nombrar a nosotros como beneficiarios de dicho seguro.

13. Renuncia de responsabilidad. No asumimos ninguna responsabilidad o compromiso con usted, ni hacia cualquier
15 tercero, con respecto a sus bienes personales o sus personas, como consecuencia de la posesión o el uso de las Herramientas especiales o Bienes en depósito o de la falta de habilidad en el uso de las Herramientas especiales o Bienes en depósito, ni por cualquier otro motivo. Acepta indemnizar y eximirnos
20 de responsabilidad con respecto a cualquier responsabilidad o compromiso de este tipo. 14 Sus obligaciones. Tras el

vencimiento o la terminación del Contrato, adoptará todas las medidas necesarias para proteger, o nos transferirá a nosotros la posesión, las Herramientas especiales o Bienes en

depósito en su posesión o en la posesión de sus proveedores o subcontratistas y nosotros le pagaremos, con sujeción a cualquier reclamo de nuestra parte en su contra, toda Herramienta especial impaga que cumpla plenamente con los
5 requisitos del Contrato.

15. Conflictos. Las disposiciones del Contrato, incluidos los Términos estándar y cualquier contrato de préstamo de uso existente sobre las Herramientas especiales o los Bienes en depósito utilizados con relación a la provisión de los
10 Insumos se considerarán, en la medida de lo posible, como coincidentes con los presentes Términos complementarios y como acumulativas; con la condición de que, sin embargo, si dicha consideración es poco razonable, los términos y condiciones de dicho otro contrato tendrán prevalencia, a
15 menos que se establezca lo contrario en el frente del Contrato o en un escrito firmado por las partes.

16. Ley vigente. Los presentes Términos complementarios se considerarán e interpretarán de acuerdo con el Código Civil Federal, sin tener en cuenta las leyes relativas a los
20 conflictos de leyes. Para la interpretación y cumplimiento de los presentes Términos complementarios, por el presente nos sometemos expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, México, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción y ley que les pudiera

ENTRADA EN VIGENCIA: 1 DE JULIO DE 2016

corresponder en virtud de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.